INFORME 28/2014

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA
GESTIÓN ECONÓMICA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE TARRAGONA, EJERCICIO 2011

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

INFORME 28/2014

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

GESTIÓN ECONÓMICA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE TARRAGONA, EJERCICIO 2011

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 27 de noviembre de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Dª Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. Dª Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 28/2014, relativo al Departamento de Enseñanza, gestión económica del Complejo Educativo de Tarragona, ejercicio 2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 11 de diciembre de 2014

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES 6

1. INTRODUCCIÓN 7
   - 1.1. OBJETO Y ALCANCE 7
   - 1.2. EL COMPLEJO EDUCATIVO DE TARRAGONA 7
   - 1.3. METODOLOGÍA 8
   - 1.4. NORMATIVA 9

2. FISCALIZACIÓN 10
   - 2.1. ASPECTOS GENERALES 10
   - 2.2. PRESUPUESTO 12
   - 2.3. GESTIÓN DE LOS INGRESOS 14
     - 2.3.1. Tasas y otros ingresos 15
     - 2.3.2. Transferencias corrientes 17
   - 2.4. GESTIÓN DE LOS GASTOS 19
   - 2.5. GESTIÓN DE LA TESORERÍA 23
     - 2.5.1. Cuentas bancarias 23
     - 2.5.2. Caja en efectivo 24
   - 2.6. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS 25
   - 2.7. GESTIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 25
     - 2.7.1. Adquisición o suministro de material escolar para el alumnado 25
     - 2.7.2. Bar cantina 26
   - 2.8. REMANENTE DE TESORERÍA 26

3. CONCLUSIONES 27
   - 3.1. OBSERVACIONES 27
   - 3.2. RECOMENDACIONES 29

4. ANEXO: PLANO DE LAS INSTALACIONES DEL CET 30

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES 31
   - 5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS 34

ABREVIACIONES

AMPA	Asociación de Madres y Padres de Alumnos
CET	Complejo Educativo de Tarragona
M€	Millones de euros
SAGA	Sistema de administración y gestión académica

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de la gestión económica del Complejo Educativo de Tarragona (CET).

Este informe tiene el origen en el informe de fiscalización 25/2014 de la Sindicatura de Cuentas relativo al Departamento de Enseñanza, gestión económica de los centros docentes públicos, ejercicio 2011. Se consideró oportuno hacer un informe específico de la gestión económica del CET por sus especificidades organizativas, por las actividades que presta y por el volumen de recursos gestionados.

El objeto de la fiscalización ha sido el análisis del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión económica descentralizada por parte de los centros que integran el CET en el ejercicio 2011.

El trabajo de campo de esta fiscalización finalizó en mayo de 2014.

1.2. EL COMPLEJO EDUCATIVO DE TARRAGONA

El CET tiene sus orígenes en la Universidad Laboral de Tarragona, creada en los años cincuenta. En el año 1978 la Universidad Laboral se transformó en Centro de Enseñanzas Integradas y en 1980 fue transferido a la Generalidad. El Decreto 238/1986, de 2 de septiembre, de transformación del Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona, lo transformó en el Complejo Educativo de Tarragona para posibilitar una mayor autonomía de cada uno de los centros que lo integraban, mejorar la gestión de los servicios comunes y adecuar su estructura al nuevo modelo de centros docentes que derivaba de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña declaró nulo el Decreto 283/1986 en la sentencia de 19 de diciembre de 1988. En el momento de finalización del trabajo de campo el Departamento había elaborado un proyecto de Decreto que estaba pendiente de aprobación. El Decreto 238/1986 establecía los órganos de gobierno general del CET y establecía sus funciones. La anulación del Decreto y la falta de regulación posterior hacen que exista un vacío legal que afecta y dificulta la gestión del CET, excepto los dos institutos que forman parte de él.

El CET ocupa una superficie de 67 ha, cuenta con una superficie construida de 84.708 m^2, 22.955 m^2 de los cuales son campos de deportes (en el anexo al informe se presenta un plano de las instalaciones del CET). En el CET hay los siguientes servicios e instalaciones:

- Cinco residencias de internado
- El Instituto Pere Martell
- El Instituto Cal·lípolis

- Un campo de aprendizaje
- Los servicios educativos
- La Escuela Solc
- Campos deportivos, piscina, teatro, comedor, cocina, papelería, enfermería

La Gerencia dirige y coordina los servicios, las instalaciones y usos de los espacios, edificios y construcciones de uso común del CET, y se encarga de la gestión económica y administrativa de los servicios y recursos comunes del CET. La Gerencia no tiene órganos de gobierno formalmente establecidos.

El CET tiene cinco edificios destinados a residencia con un total de quinientas ochenta plazas. En el ejercicio 2011 tres estaban abiertas con un total de doscientos seis residentes.

Los institutos Pere Martell y Cal·lípolis imparten ciclos formativos. En el curso 2011-2012 había 1.068 y 1.101 alumnos matriculados, respectivamente. Cada instituto tiene su Consejo Escolar, director y equipo directivo.

El campo de aprendizaje es un servicio educativo del Departamento de Enseñanza que ofrece al profesorado y a los centros docentes la posibilidad de desarrollar proyectos de trabajo para el estudio y la experimentación. También ofrece la posibilidad de hacer estancias de dos a cinco días o salidas de un día a alumnado de entre seis y dieciocho años de los centros docentes.

Los servicios educativos son equipos multiprofesionales que dan apoyo y asesoramiento al profesorado, al alumnado y a las familias de los centros educativos públicos y privados concertados de niveles educativos no universitarios. Incluyen un centro de recursos pedagógicos (CRP), equipos de asesoramiento pedagógico (EAP), un centro de recursos para deficientes auditivos (CREDA), equipos de asesoramiento en lengua, educación intercultural y cohesión social (ELIC) y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

La Escuela Solc, de educación especial, es una entidad privada que presta servicios de educación y otros servicios vinculados al ámbito de la atención a personas con discapacidad intelectual. En el año 2002 la Escuela suscribió un convenio con el Departamento de Enseñanza por el que este le cedía el uso de la planta baja de uno de los edificios del Complejo. El 30 de junio de 2009 el gerente del CET firmó un nuevo convenio con la Escuela por el que se le cedía el uso de determinados espacios del CET con una superficie aproximada de 1.860,80 m^2. No consta que este convenio fuera aprobado por el Departamento de Enseñanza.

1.3. METODOLOGÍA

Para la realización del trabajo el Departamento de Enseñanza facilitó un detalle individualizado de los ingresos y gastos liquidados en el ejercicio 2011 de los centros integrantes del CET. Asimismo, se han obtenido los detalles de los diferentes conceptos presupuestarios y se han realizado validaciones y visitas a los centros. También se han enviado cartas de

confirmación a las entidades financieras con las que operan los centros. El trabajo ha incluido también la revisión de los ingresos y gastos de carácter no presupuestario.

No ha sido objeto de fiscalización el cumplimiento por parte de los centros de los requisitos exigidos para determinadas subvenciones finalistas, como por ejemplo las derivadas de la financiación de planes estratégicos, proyectos para la mejora de la calidad de los centros educativos públicos y planes de cualificación profesional inicial. Las observaciones sobre algunos gastos de estos programas revisados en el curso del trabajo se incluyen en los apartados correspondientes del informe.

1.4. NORMATIVA

La principal normativa que regula la gestión económica de los centros docentes públicos es la siguiente:

- Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.
- Decreto 155/2010, de 2 de noviembre, de la dirección de los centros educativos públicos y del personal directivo profesional docente.
- Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos.
- Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza.
- Decreto 235/1986, de 12 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios del Departamento de Enseñanza.
- Orden de 16 de enero de 1990, de autonomía de gestión económica de centros docentes públicos dependientes del Departamento de Enseñanza.
- Orden de 7 de abril de 1983, por la que se regulan el establecimiento y el funcionamiento de cantinas en centros públicos de enseñanza media de Cataluña.
- Resolución de 16 de junio de 2011, por la que se aprueba el documento para la organización y el funcionamiento de los centros públicos de educación secundaria para el curso 2011-2012.
- Resolución de 15 de junio de 2010, por la que se aprueba el documento para la organización y el funcionamiento de los centros públicos de educación secundaria para el curso 2010-2011.
- Resolución de 19 de abril de 2006 de la Secretaría General del Departamento de Educación, por la que se dan instrucciones a las direcciones de los centros relativas a varios aspectos de la gestión económica de los centros públicos del Departamento de Educación.

El hecho de que no haya una única norma y que algunas de ellas estén parcialmente derogadas dificulta su aplicación por parte de los centros. Para facilitar la tarea de los centros, en el año 2003 la Dirección General de Centros Docentes editó una publicación titulada *La gestió econòmica del centre docent públic. Pressupost i comptabilitat*.

El 26 de julio de 2013, la secretaria general del Departamento de Enseñanza dictó la Instrucción 1/2013, relativa a la gestión económica de los centros educativos públicos del Departamento de Enseñanza, con la finalidad de ofrecer a los centros educativos una recopilación de todas las cuestiones que los afectan en el ámbito de la gestión económica y de facilitar el desarrollo de su labor de acuerdo con la normativa vigente.

El artículo 99 de la Ley de educación establece que la gestión de los centros públicos es responsabilidad de la Dirección de cada centro y que la autonomía comprende, con las limitaciones aplicables en cada caso, la gestión del profesorado, del personal de atención educativa y del personal de administración y servicios, la adquisición y la contratación de bienes y servicios, la distribución y el uso de los recursos económicos del centro, el mantenimiento y la mejora del centro, en el caso de los centros que imparten educación secundaria, y la obtención, o la aceptación, si procede, de recursos económicos y materiales adicionales.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. ASPECTOS GENERALES

Los centros docentes se deben dotar de unas normas de organización y funcionamiento cuya aprobación corresponde al Consejo Escolar.[1] El artículo 103 de la Ley de educación establece que la gestión económica de los centros públicos de la Generalidad se debe ajustar a los principios de eficacia, eficiencia, economía y de caja y presupuesto únicos, y se debe someter al principio de presupuesto inicial nivelado en la previsión de ingresos y gastos y al principio de rendición de cuentas.

De acuerdo con la Ley de educación, el director representa en el centro a la Administración de la que es titular, es responsable de la organización, el funcionamiento y la administración del centro, ejerce la dirección pedagógica y es el jefe de todo el personal. En relación con la organización y la gestión económica del centro le corresponde impulsar la elaboración y la aprobación de las normas de organización y funcionamiento del centro y dirigir la aplicación; asegurar la custodia de la documentación administrativa por el secretario del centro; autorizar los gastos y ordenar los pagos de acuerdo con el presupuesto

1. El Consejo Escolar del centro es el órgano colegiado de participación de la comunidad escolar en el gobierno del centro. Están representados todos los colectivos que intervienen en la comunidad educativa: dirección, profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios. En los centros públicos, la función principal del Consejo Escolar es debatir y aprobar, entre otros, el proyecto educativo, el plan y la memoria anual del centro y el presupuesto.

aprobado; contratar bienes y servicios dentro de los límites establecidos por la administración educativa y actuar como órgano de contratación, y dirigir y gestionar al personal del centro para garantizar que cumple sus funciones.

De acuerdo con el Decreto 102/2010, el secretario es nombrado por el director y le corresponden las funciones que le delegue o encargue la Dirección, preferentemente en el ámbito de la gestión económica, documental, de los recursos materiales y de la conservación o mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que prevea el proyecto de dirección y se incorpore a las normas de organización y funcionamiento del centro.

De acuerdo con la Ley de educación son objeto de la gestión económica de los centros:

- Las asignaciones a los centros con cargo a los presupuestos de la Generalidad y, si procede, las procedentes de otras administraciones públicas para atender gastos derivados de la actividad de los centros.

- Las cantidades obtenidas por la prestación de servicios gravados por precios públicos, cuando se determine por reglamento.

- Los ingresos obtenidos por la venta de productos generados por la actividad normal del centro y por la venta de material y mobiliario obsoleto o deteriorado que, de acuerdo con lo que se establezca por reglamento, tenga que ser sustituido.

- La parte que corresponde a cada centro de los ingresos derivados del uso de las instalaciones, los inmuebles y el material asignados a los centros de secundaria, y también, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, a los de primaria.

- Las cantidades y las rentas procedentes de donaciones o legados hechos al centro con finalidad docente, sin perjuicio de las competencias en esta materia del departamento competente en materia de finanzas.

Los ingresos asignados a los centros son de libre disposición, salvo los asignados con carácter finalista. Los centros pueden incorporar los remanentes de los ingresos de libre disposición al presupuesto del siguiente ejercicio.

Los centros no pueden en ningún caso destinar ingresos a satisfacer obligaciones derivadas de compromisos de carácter laboral, que la Dirección del centro no puede suscribir ni autorizar.

De acuerdo con el Decreto 102/2010, el Departamento asesora a las direcciones de los centros en la ejecución de la gestión económica y, conjuntamente con el departamento competente en materia de finanzas, determina, según su disposición adicional séptima, el modelo contable, el plan de cuentas, los destinatarios de la información contable, los documentos acreditativos de la gestión económica y el procedimiento para acreditar ante la Administración la aprobación de la liquidación del presupuesto anual, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que correspondan a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas, en el ámbito de las respectivas competencias. La disposición transitoria tercera

del Decreto 102/2010 establece que, mientras no se hagan efectivas las previsiones de la disposición adicional séptima, se mantienen vigentes los procedimientos y la documentación que establece la Orden de 16 de enero de 1990, que regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios del Departamento de Enseñanza, y los que se han establecido por normas de rango inferior e instrucciones emitidas en aplicación de la disposición final primera de aquella orden.

El Departamento de Enseñanza ha desarrollado un *software* específico para la gestión económica de los centros docentes denominado SAGA (Sistema de administración y gestión académica). Este sistema permite gestionar los planes de estudios, la matrícula del alumnado, la distribución de los currículos, la evaluación, la emisión de informes y certificados oficiales, los procesos administrativos y la gestión económica de los centros. No obstante, en el ejercicio 2011 únicamente el Instituto Pere Martell utilizaba el programa SAGA; el Instituto Cal·lípolis y la Gerencia utilizaban hojas de cálculo en las que se registraban los ingresos y gastos y los movimientos bancarios o programas de gestión de contabilidad de varios proveedores.

Las direcciones de los centros deben velar por que de la contabilidad de su gestión económica no quede excluida ninguna operación con contenido económico, esté incluida o no dentro del presupuesto.

Cada centro debe tener los siguientes libros contables:

- Libro de cuenta bancaria, en el que se deben anotar los movimientos de ingresos y de disposición de fondos que se realicen en la correspondiente cuenta bancaria del centro.

- Libro de caja, en el que se deben anotar los movimientos de ingresos y de disposición de fondos que se realicen en la caja de dinero en efectivo del centro.

- Libro diario de operaciones, en el que se deben anotar, una a una, con indicación, si procede, de la partida presupuestaria que corresponda, las siguientes operaciones: cada ingreso del centro que ya esté comprometido, de acuerdo con la comunicación o documento acreditativo correspondiente; cada gasto comprometido, de acuerdo con la factura correspondiente; cada pago efectuado, de acuerdo con el recibo o tique correspondiente, y cada ingreso materializado de acuerdo con la documentación que lo acredite.

2.2. PRESUPUESTO

El artículo 52 del Decreto 102/2010, de autonomía de los centros educativos, regula el presupuesto de los centros en los siguientes términos:

- El presupuesto es anual y único, refleja la previsión de todos los ingresos y todos los gastos a los que hace referencia el artículo 103.2 de la Ley de educación. Quedan excluidas las contrataciones laborales de personal docente y no docente así como, en

su caso, los servicios de mantenimiento, vigilancia y conservación del centro que correspondan al ayuntamiento. Tampoco se incluye en el ámbito de la gestión económica del centro la gestión económica del servicio de comedor, si la hay, que se rige por normativa específica.

- El presupuesto es aprobado por el Consejo Escolar antes del 31 de enero del año correspondiente, a propuesta de la Dirección del centro. Durante el ejercicio presupuestario el director, si procede, propone al Consejo Escolar las modificaciones que considere oportunas. El centro no puede comprometer gastos superiores al presupuesto vigente.

- El Consejo Escolar, directamente o a través de su comisión económica, hace el seguimiento de la ejecución del presupuesto y comprueba la aplicación dada a los recursos totales del centro. Al finalizar el ejercicio, el Consejo Escolar aprueba la liquidación presupuestaria y la incorporación de los eventuales remanentes al presupuesto del año siguiente. La liquidación del presupuesto anual se presenta al Departamento de Enseñanza dentro del primer trimestre del año siguiente a los efectos informativos y, si procede, de los controles financieros previstos legalmente.

En relación con el contenido y la aprobación del presupuesto y su liquidación se hacen las siguientes observaciones:

- La información presupuestaria presentada por los centros integrantes del CET al Departamento de Enseñanza es incompleta, ya que únicamente incluye los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas.

- El presupuesto inicial de los dos institutos se aprobó el 14 de abril de 2011, fuera del plazo establecido por la normativa (31 de enero).

- El presupuesto de la Gerencia no está formalmente aprobado.

- El presupuesto del Instituto Pere Martell aprobado por el Consejo Escolar no está equilibrado.

- A la modificación de presupuesto del Instituto Pere Martell aprobada por el Consejo Escolar no se adjuntan los anexos con el detalle correspondiente.

- Las liquidaciones del presupuesto no incluyen el presupuesto inicial y las modificaciones, sino únicamente los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas. Tampoco incluyen los pagos y cobros.

- Las liquidaciones del presupuesto se presentaron al Departamento de Enseñanza el 30 de abril de 2012, fuera del plazo legal establecido, que finalizaba el 31 de marzo.

- La liquidación del presupuesto de la Gerencia está firmada por el gerente, pero no ha sido aprobada por ningún otro órgano, dada la situación de falta de normativa expuesta en el apartado 1.2.

- El derechos liquidados del Instituto Cal·lípolis según la liquidación presentada al Departamento de Enseñanza difieren de la liquidación aprobada por el Consejo Escolar.

- En el Instituto Cal·lípolis las obligaciones reconocidas son superiores a los gastos del presupuesto aprobado por el Consejo Escolar.

- En el Instituto Cal·lípolis se han observado ingresos y gastos no contabilizados o partidas imputadas a presupuesto que no tienen naturaleza presupuestaria y que hacen que las liquidaciones de ingresos y gastos estén sobrevaloradas o infravaloradas.

- Se han imputado gastos al presupuesto con posterioridad al 31 de enero de 2012, hecho que incumple el artículo 28 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que el ejercicio presupuestario debe coincidir con el año natural y que se deben imputar las obligaciones reconocidas hasta el 31 de enero del siguiente año, correspondientes a cualquier tipo de gasto efectuado antes del 31 de diciembre con cargo a los respectivos créditos.

- En los dos institutos el presupuesto solo se presenta al Consejo Escolar para su aprobación y liquidación, pero el Consejo Escolar no hace un seguimiento formal de la ejecución y evolución. La Gerencia sí que realiza un seguimiento de la ejecución del presupuesto pero tampoco deja constancia formal de ello.

- El remanente del ejercicio anterior de los dos institutos y de la Gerencia se ha incorporado como derechos liquidados. El remanente corresponde a ingresos que fueron liquidados en ejercicios anteriores y, por lo tanto, no se deben incluir como derechos liquidados.

2.3. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos más importantes corresponden a la aportación del Departamento de Enseñanza para gastos de funcionamiento, a la incorporación de remanentes y a los derivados de la prestación de servicios (residencias, campos deportivos, campo de aprendizaje, convenios con empresas y otros servicios). En el cuadro 1 se presenta el detalle de los ingresos por capítulos del CET y de los centros que lo integran.

Cuadro 1. Derechos liquidados

Capítulo	Gerencia	Instituto Pere Martell	Instituto Cal·lípolis	Consolidado CET
3. Tasas y otros ingresos	707.395	11.263	48.305	749.907
4. Transferencias corrientes	1.457.344	739.732	310.642	2.507.718
5. Ingresos patrimoniales	48.106	41	157	48.304
7. Transferencias de capital	0	71.077	15.000	73.001
8. Activos financieros	1.305.097	128.456	76.988	1.510.541
Total	**3.517.942**	**950.569**	**451.092**	**4.889.471**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

De la fiscalización de los ingresos se hacen las siguientes observaciones:

- La Resolución de 19 de abril de 2006 recomienda que en los documentos de ingreso se haga constar el "enterado" de la Dirección del centro. En los dos institutos, en muchos documentos falta el "enterado" del director. En el Instituto Pere Martell desde el ejercicio 2012 hay un documento de orden de ingreso que cumple la normativa. Los documentos de ingreso de la Gerencia están debidamente firmados por el gerente a excepción de los documentos correspondientes a las transferencias del Departamento y los ingresos de las residencias.

- En algunas órdenes de ingreso de la Gerencia y del Instituto Cal·lípolis falta documentación soporte. Algunos documentos de ingreso no están debidamente formalizados.

- En el Instituto Pere Martell los documentos de ingreso no están debidamente ordenados ni archivados o no se puede vincular la numeración de los justificantes con el registro auxiliar.

2.3.1. Tasas y otros ingresos

Los ingresos por tasas y otros ingresos más importantes son los de la Gerencia. El detalle es el siguiente:

Cuadro 2. Tasas y otros ingresos de la Gerencia. Derechos liquidados

Concepto	Importe
Ingresos residencias	328.956
Ingresos campo de aprendizaje	53.525
Escuela Solc	87.325
Club de Bàsquet Tarragona	46.773
Consejo Catalán del Deporte	43.452
Instituto Antoni de Martí i Franquès	38.077
Asociación Deportiva de Jóvenes Dirigentes Catalanes	36.423
Talonarios comedor	21.201
Club de Rugby Tarragona	12.712
Instituto Pere Martell	11.657
Otros inferiores a 10.000 €	27.294
Total	**707.395**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

El CET cuenta con cinco residencias de estudiantes con una capacidad de quinientas ochenta plazas. En el curso 2011-2012 hubo doscientos seis residentes, diecinueve de los cuales no estuvieron todo el curso. La Orden ENS/51/2011, de 30 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la adjudicación de plazas de residencia al alumnado escolarizado en los centros educativos del CET establece un coste de 2.998 € por plaza y

varias modalidades de reducción. Setenta y nueve estudiantes tenían algún tipo de beca de entre el 25% y el 100% del precio. No hay ninguna resolución de concesión de las ayudas firmada por el director de los Servicios Territoriales, que es el órgano competente para hacerlo, de acuerdo con la convocatoria. El sistema contable del CET no permite obtener el coste real por plaza ni determinar el superávit o el déficit de las residencias.

Los campos de aprendizaje son servicios educativos del Departamento de Enseñanza que ofrecen al profesorado y a los centros docentes la posibilidad de desarrollar proyectos de trabajo para el estudio y la experimentación en un medio singular de Cataluña. Los ingresos del CET por este concepto corresponden a los derivados de la utilización del servicio de alojamiento y manutención en el CET por parte de los escolares que asisten al campo de aprendizaje. Los precios públicos aplicados fueron aprobados por la Orden EDU/343/2010, de 9 de junio.

El 30 de junio de 2009 el CET y la entidad propietaria de la Escuela Solc suscribieron un convenio por el que el CET autorizaba a la Escuela a utilizar una parte de los edificios e instalaciones de su propiedad. El importe facturado corresponde a la participación de la Escuela en los servicios e instalaciones de uso común del CET, consumos de gas y electricidad, y servicio de comedor. El servicio de comedor representa el 74,93% de la facturación, pero no está incluido en el convenio suscrito por las partes. El precio aplicado al servicio de comedor es de 4,75 € por día. Este precio no ha sido aprobado. El CET no ha aplicado IVA a los importes facturados. El convenio incluye la obligación del titular de la Escuela de hacer una inversión anual de 6.000 €, que en el ejercicio 2011 no se cumplió.

El 14 de febrero de 2011 el CET y el Club de Bàsquet Tarragona suscribieron un convenio para que el Club utilizara las instalaciones del CET para actividades deportivas. Aunque en el convenio se establecen unas cantidades por persona y día, el CET ha efectuado un cargo único en el que no consta ningún detalle. Además, el CET no aplicó IVA al importe facturado. Por otra parte, una parte del importe facturado fue compensado con cargos por publicidad facturados por el cliente.

Los ingresos del Instituto Antoni de Martí i Franquès corresponden a los derivados del servicio de *catering* que prestaba el CET en este instituto. No se ha facilitado ningún convenio o contrato suscrito entre las partes ni información sobre el número de menús servidos y los precios unitarios facturados.

El 15 de julio de 2010 el Consejo Catalán del Deporte, la Asociación Deportiva de Jóvenes Dirigentes Catalanes y el CET suscribieron un convenio por el que el CET autorizaba a las otras entidades a utilizar sus instalaciones para la organización de varios cursos. La facturación corresponde únicamente a las estancias en residencia y utilización del comedor. Los precios aplicados son los mismos que para el campo de aprendizaje. En las facturas emitidas no se ha desglosado el IVA.

Para el curso 2011-2012 los precios de los servicios de comedor y de los alquileres de espacios e instalaciones deportivas no estaban formalmente aprobados, y no hay evidencia de los criterios utilizados para su determinación. Los precios del servicio de comedor

son inferiores a los máximos establecidos en la Resolución ENS/1615/2011, de 17 de junio, por la que se determina el precio máximo de la prestación del servicio escolar de comedor escolar de los centros educativos de titularidad del Departamento de Enseñanza, que es de 6,20 €/alumno/día, IVA incluido para los comensales habituales y de 6,80 €/alumno/día, IVA incluido, para los comensales esporádicos.

Los derechos liquidados por tasas y otros ingresos por el Instituto Cal·lípolis corresponden principalmente a los derivados de las matrículas en ciclos formativos de fútbol, a los abonados por la participación en el proceso de validación de aprendizajes adquiridos y su conexión con el nivel 1 de las enseñanzas deportivas, y en los procedentes del Programa Cualifícate, de validación de experiencia profesional. Estos derechos están infravalorados, ya que una parte de los ingresos no han sido incorporados a la liquidación del presupuesto. A los alumnos matriculados en el ciclo deportivo de fútbol no se les cobró la parte correspondiente al seguro escolar.

En el ejercicio 2011 el Instituto Pere Martell recibió una aportación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de 8.000 € para pagar parte de los gastos generados en servicios de mantenimiento y adecuación de las instalaciones del centro. No existe ningún convenio o acuerdo con la AMPA en el que se establezcan los términos de la colaboración y de las aportaciones que esta pueda hacer.

2.3.2. Transferencias corrientes

El detalle de derechos liquidados por transferencias corrientes de los centros que integran el CET es el siguiente:

Cuadro 3. Transferencias corrientes. Derechos liquidados

Concepto	Gerencia	Instituto Pere Martell	Instituto Cal·lípolis	Consolidado CET
Transferencias del Estado	0	163.586	0	163.586
Transferencias del Departamento de Enseñanza	1.457.344	271.366	176.610	1.905.320
Transferencias de entes locales	0	29.288	17.504	46.792
Transferencias de empresas privadas	0	186.299	0	186.299
Transferencias de familias	0	89.193	113.595	202.788
Otras transferencias	0	0	2.933	2.933
Total	**1.457.344**	**739.732**	**310.642**	**2.507.718**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

Aportación del Departamento de Enseñanza para gastos de funcionamiento

De las transferencias del Departamento de Enseñanza, el importe más significativo es el de las destinadas a los gastos de funcionamiento. La Orden de 16 de enero de 1990 estable-

ce que, una vez aprobados los presupuestos de la Generalidad para cada ejercicio, el Departamento de Enseñanza debe notificar a las delegaciones territoriales los recursos económicos que se les asignan para el funcionamiento de los centros públicos del territorio correspondiente. Los servicios territoriales deben hacer la distribución individualizada por centros de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Departamento y deben notificar a cada centro el importe anual de los recursos asignados. El envío a los centros de los fondos destinados a gastos de funcionamiento se debe hacer al inicio de cada cuatrimestre natural en la proporción aproximada del 30%, 30% y 40%.

Los criterios utilizados para el cálculo de la asignación por gastos de funcionamiento varían de los centros de enseñanza primaria a los centros de educación secundaria obligatoria y ciclos formativos. Para los primeros, la asignación incluye una cantidad fija por centro en concepto de comunicaciones (servicio postal, mensajería, llamadas telefónicas y conexión a Internet) y una cantidad variable en función del número de alumnos y actividades docentes. Para los institutos los criterios son, entre otros, la superficie del centro, el personal laboral de limpieza del Departamento que presta servicios en el centro, las horas de actividad del centro, el número de grupos de prácticas de ciclos formativos, el coeficiente climático (en función de la situación geográfica), el volumen del centro, el número de alumnos o el número de grupos.

El Departamento de Enseñanza transfiere a la Gerencia del CET la totalidad de los fondos destinados a los centros que lo integran. La Gerencia se hace cargo de los gastos generales de todos los centros que integran el CET y transfiere a los institutos los importes que les corresponden para sus gastos de funcionamiento. En el ejercicio 2011 la aportación total del Departamento para gastos de funcionamiento fue de 1,70 M€. Los importes transferidos a los institutos (153.348 € al Pere Martell y 94.447 € al Cal·lípolis) se hacen de acuerdo con unos porcentajes que proceden de años atrás pero que no han sido analizados para determinar su adecuación a la realidad de los centros.

Los derechos liquidados por la Gerencia se han conciliado con las obligaciones reconocidas por el Departamento con una diferencia de 30.012 € (los derechos liquidados por la Gerencia son superiores a las obligaciones reconocidas por el Departamento).

Otras transferencias y subvenciones

Además de las transferencias para gastos de funcionamiento señaladas en el apartado anterior, los centros han recibido otras transferencias del Departamento para proyectos y actividades concretos. Los derechos liquidados por estos conceptos no han sido conciliados con el Departamento de Enseñanza.

El Instituto Pere Martell ha registrado como transferencias de empresas privadas ingresos derivados de la impartición de cursos de acuerdo con los convenios suscritos con diferentes entidades. Estos ingresos no son transferencias, sino ingresos por prestaciones de servicios y se deberían clasificar como tasas y otros ingresos.

El 28 de abril de 2009 el Departamento de Educación y la Asociación de Empresas de Servicios de Tarragona suscribieron un convenio para impartir conjuntamente varios ciclos formativos en el Instituto Pere Martell.

El 20 de diciembre de 2010 el Instituto Pere Martell, dos asociaciones empresariales y una empresa privada suscribieron un convenio de colaboración para la impartición de la formación de cualificación y acreditación en seguridad de profesionales de mantenimiento en el ámbito de la Asociación Empresarial Química de Tarragona.

El 2 de mayo de 2011 el Instituto Pere Martell suscribió un convenio de colaboración con una entidad sindical para la realización de cursos de formación.

El 12 de abril de 2011 el Instituto Pere Martell y la Federación de Gremios de Constructores de la provincia de Tarragona suscribieron un convenio para la impartición de cursos de formación a los trabajadores de las empresas de la Federación.

En opinión de la Sindicatura, el convenio de 28 de abril de 2009 no da cobertura legal a los suscritos posteriormente, en los que no consta la aprobación del Departamento de Enseñanza. Tampoco hay evidencia de que el Consejo Escolar haya aprobado los precios ni de cómo se han establecido los precios facturados.

El Instituto Cal·lípolis fue adjudicatario de un contrato del Ayuntamiento de Tarragona para la realización de varios cursos de formación para los que el Ayuntamiento había recibido una subvención del Servicio de Empleo de Cataluña. El Instituto no emitió ninguna factura y registró el importe recibido como subvención en lugar de como ingresos por prestación de servicios. Tampoco consta ningún convenio entre el Ayuntamiento y el Departamento de Enseñanza.

2.4. GESTIÓN DE LOS GASTOS

Corresponde al director del centro autorizar los gastos y ordenar los pagos y debe quedar constancia en los documentos o facturas de cada gasto con una diligencia firmada por el director que se debe hacer antes del pago.

Los pagos a proveedores se deben hacer preferiblemente mediante transferencias bancarias o, de manera alternativa, por cheques bancarios nominativos. Excepcionalmente, y para cantidades pequeñas, se pueden hacer pagos en efectivo. Se debe procurar limitar los pagos por domiciliación bancaria a los recibos de carácter periódico de los diferentes servicios contratados por el centro. En ningún caso se pueden hacer pagos mediante cheque bancario a favor del portador. El centro debe obtener el recibo de todos los pagos y debe quedar constancia escrita de la fecha en que se ha hecho el pago. En el caso de pagos sujetos a IRPF en el recibo del pago se debe especificar el importe de la retención.

En los cuadros 4 y 5 se presenta el detalle de las obligaciones reconocidas del CET y de los centros que lo integran.

Cuadro 4. Obligaciones reconocidas

Capítulo	Gerencia	Instituto Pere Martell	Instituto Cal·lípolis	Consolidado CET
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	2.882.803	440.555	302.413	3.595.639
3. Gastos financieros	128	332	64	524
6. Inversiones reales	58.678	79.447	78.927	217.052
Total	**2.941.609**	**520.334**	**381.404**	**3.813.215**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 5. Gastos de bienes corrientes y servicios. Obligaciones reconocidas

Concepto	Gerencia	Instituto Pere Martell	Instituto Cal·lípolis	Consolidado CET
Alquileres y cánones	45.173	16.499	19.096	80.768
Conservación y reparación	855.802	31.554	15.691	889.971
Material ordinario no inventariable	12.296	141.610	96.874	243.873
Suministros	717.533	9.371	20.406	747.310
Trabajos otras empresas	1.227.060	161.732	104.102	1.492.614
Otros	24.939	79.789	46.244	141.103
Total	**2.882.803**	**440.555**	**302.413**	**3.595.639**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- En el Instituto Cal·lípolis se hacen unas relaciones de gastos que la directora firma una vez realizados y pagados.

- En el ejercicio 2011 no había ningún contrato vigente con la empresa que prestaba el servicio de limpieza. A partir del ejercicio 2012 la limpieza se hace con personal propio.

- En el ejercicio 2011 el gasto de mantenimiento de calefacción facturado por un único proveedor fue de 103.380 €, sin que existiera ningún contrato vigente. En el momento de finalización del trabajo de campo el CET estaba trabajando en la licitación de un contrato de mantenimiento y reparación de calefacción.

- En el ejercicio 2011 se llevó a cabo la ampliación y cubrimiento de las piscinas con un coste total de 0,46 M€. Tanto el proyecto como las obras se adjudicaron de manera directa. El gasto se registró contablemente dentro del capítulo 2, Gastos de bienes

corrientes y servicios, en lugar de hacerlo dentro del capítulo 6, Inversiones reales. Las obras quedaron inacabadas y a la fecha de realización del trabajo de fiscalización no se habían reanudado.

- El Instituto Pere Martell y la Gerencia realizaron con varios proveedores contratos menores de mantenimiento y suministros por importes que, conjuntamente, superaban los de este tipo de contrato. En julio de 2014 la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña ha emitido un informe en el que se pronuncia sobre esta práctica en el sentido de que la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

- El Instituto Pere Martell abonó varias cantidades al Parque Químico de Seguridad por la realización de cursos de formación. No existe ningún contrato entre las partes que establezca los importes que el Instituto debía satisfacer.

- En algunos gastos de restaurantes del Instituto Cal·lípolis no consta el nombre de los comensales ni el motivo del gasto.

- En algunos gastos de adquisición de billetes de transporte del Instituto Cal·lípolis no existe factura, sino que se ha registrado el gasto con los comprobantes de la compra.

- El Instituto Cal·lípolis hizo pagos a conferenciantes sin practicar ninguna retención por IRPF, mientras que correspondía hacerla.

- En el Instituto Cal·lípolis las devoluciones a alumnos de aportaciones por diferentes motivos (baja del alumno, no realización de la actividad) se registran pero no se incorporan al presupuesto. El ingreso previo tampoco queda incorporado al presupuesto.

- Para algunas partidas de gasto del Instituto Cal·lípolis no existía factura, sino únicamente un comprobante de pago, facturas proforma o presupuestos del proveedor.

- El Instituto Pere Martell ha hecho pagos a profesores por impartir docencia en cursos organizados por entidades externas e impartidos en algunos centros, de acuerdo con los convenios suscritos. La remuneración a los profesores no es homogénea y depende del precio pagado por la otra entidad, que tampoco responde a un baremo común aplicable a todos los centros. Por otra parte, los pagos los hace el centro docente sin informar al Departamento de Enseñanza, por lo que no existe un control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades.

- Se ha observado que en el Instituto Cal·lípolis se hace el registro contable en un único apunte de varios documentos de gasto. Esta práctica puede generar errores de imputación contable y dificultar el control de los gastos.

- El Instituto Cal·lípolis ha registrado como gasto el pago del seguro escolar, cuando se trata de un gasto no presupuestario.

- La Gerencia y los dos institutos tenían suscritos contratos que implicaban adquirir obligaciones económicas más allá de las partidas del presupuesto anual. Se trata, en general, de contratos de *renting* y de algunos contratos de mantenimiento.

En los siguientes párrafos se hace referencia a algunos conceptos específicos de gasto.

Indemnizaciones y dietas por razón del servicio

El Instituto Pere Martell no aplicó el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, aplicable al personal que presta servicios en la Administración de la Generalidad de Cataluña, sino que los pagos por dietas y kilometraje al personal los hizo de acuerdo con importes aprobados años atrás por los consejos escolares.

El Instituto Cal·lípolis abonó indemnizaciones por razón de servicio por uso de vehículo particular superiores a 0,19 €/km sin efectuar la retención por IRPF que correspondía de acuerdo con el reglamento de este impuesto.

Seguros

Los alumnos de entre dieciséis y veintiocho años abonan al centro el importe del seguro escolar obligatorio y el centro lo ingresa en la Tesorería General de la Seguridad Social. Tanto la recaudación como el posterior pago tienen la naturaleza de operaciones no presupuestarias. El Instituto Cal·lípolis ha registrado estos movimientos como ingresos y gastos en el presupuesto.

Para los alumnos mayores de veintiocho años, el Departamento de Enseñanza no ha establecido unas instrucciones generales en relación con el seguro de los alumnos. Los centros integrantes del CET no habían suscrito ninguna póliza de seguros específica para los alumnos de más de veintiocho años.

Anticipos por salidas

Los centros hacen anticipos a profesores para hacer frente a gastos que se puedan generar durante las salidas. Los dos institutos no registran contablemente los anticipos a los profesores, sino únicamente el gasto una vez que el profesor ha presentado la justificación.

Inventario

El inventario es un elemento clave del control interno. El mantenimiento de un registro de inventario garantiza la salvaguardia de los elementos. En el inventario se controla la fecha

de adquisición, la identificación, la ubicación y la adscripción así como el estado de uso. Los centros docentes no disponen de ningún sistema de gestión de inventario homogéneo e integrado con el Departamento.

La Gerencia y los dos institutos han creado sus propios registros de inventario, pero estos no incluyen la totalidad de los elementos, ni su valoración y tampoco están actualizados.

2.5. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

2.5.1. Cuentas bancarias

La Resolución de 19 de abril de 2006 establece que la cuenta bancaria del centro será contratada por la Dirección del centro. La disposición de fondos de la cuenta requiere la firma conjunta de dos personas autorizadas, que normalmente son las titulares de la Dirección y de la Secretaría del centro. Los gastos generados por la administración de la cuenta se consideran gastos de funcionamiento del centro.

Cuando la gestión económica del centro implique muchas transacciones de ingreso de pequeñas cantidades (individualizadas por alumnos o familias), puede haber una segunda cuenta bancaria para facilitar el control. Los gastos de esta cuenta no pueden ser sufragados por la asignación del Departamento de Enseñanza para gastos de funcionamiento.

Los centros presentan al Departamento la Cuenta general de la tesorería junto con la Liquidación del presupuesto.

La Sindicatura ha hecho una circularización bancaria de los centros del CET.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- Los centros integrantes del CET no han presentado la Cuenta general de tesorería.

- El CET tenía varios depósitos a plazo con un saldo total de 0,90 M€ a 31 de diciembre de 2011. El origen principal de estos fondos es la indemnización recibida por las inundaciones del año 2006.

- En una cuenta bancaria de la Gerencia las firmas no estaban mancomunadas.

- Los dos institutos registraban los cobros y pagos en la fecha del extracto bancario y no en la fecha en que se produjeron.

- El Instituto Cal·lípolis no disponía del talonario con la relación de los cheques emitidos durante el ejercicio 2011.

- La Gerencia usó cheques para los traspasos entre cuentas y constituyó depósitos a plazo por importes de entre 60.000 € y 1,00 M€.

- La normativa establece que si el centro tiene más de una cuenta bancaria hay que evitar traspasar fondos entre las diferentes cuentas corrientes. La Gerencia y el Instituto Pere Martell hicieron numerosos traspasos entre cuentas.

- Cada uno de los institutos tenía contratada una tarjeta de crédito que normalmente se utilizan para el pago de billetes adquiridos por Internet, para otros gastos asociados con proyectos de movilidad o para compras por Internet. De acuerdo con la normativa, las únicas modalidades admitidas de pago a proveedores de los centros públicos eran la transferencia, el cheque bancario nominativo, la domiciliación bancaria y, excepcionalmente y para cantidades pequeñas, el pago en efectivo.

2.5.2. Caja en efectivo

Los centros pueden utilizar cajas para disponer de dinero en efectivo. Los cobros y pagos en efectivo se integran en la contabilidad del centro y se deben hacer arqueos de caja periódicamente. El Instituto Pere Martell y la Gerencia tenían caja en efectivo, mientras que el Instituto Cal·lípolis no tenía.

Del trabajo realizado sobre las cajas en efectivo se desprenden las siguientes observaciones:

- La Gerencia y el Instituto Pere Martell no disponían de arqueo de caja correspondiente al 31 de diciembre de 2011.

- El Instituto Pere Martell no realiza arqueos de caja de forma periódica y los que hace no están debidamente firmados. La Gerencia sí que realiza arqueos de forma periódica pero no se firman.

- La Gerencia no registra como ingreso de caja los importes cobrados por la venta de tiques para el comedor hasta que no se ha vendido la totalidad de un talonario. Se lleva un registro extracontable de los tiques vendidos.

- La Gerencia registra como efectivo en caja los cheques recibidos y pendientes de ingresar. En el momento del ingreso bancario se registra una salida de caja y un ingreso en el banco. Este procedimiento no es correcto y genera saldos de caja incorrectos.

- El arqueo de caja realizado durante el trabajo de fiscalización en el Instituto Pere Martell no coincidía con el saldo del libro de caja, porque los anticipos no se registran cuando se entregan, sino que se registra el gasto cuando se justifica.

2.6. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

La contabilidad debe incluir la totalidad de los ingresos y gastos de los centros. Hay determinadas transacciones en las que el centro actúa únicamente como intermediario, de manera que los cobros y pagos no representan ni ingresos ni gastos reales del centro. En estos casos la contabilidad debe recoger los movimientos en el registro de operaciones extrapresupuestarias. Son objeto de registro extrapresupuestario, entre otros, los conceptos siguientes: los cobros y pagos derivados de salidas, colonias, excursiones y viajes de final de curso; de la gestión del comedor escolar cuando el servicio es prestado directamente por el centro; de las actividades extraescolares gestionadas por el centro; del seguro escolar obligatorio, las retenciones por IRPF y las cuotas de IVA soportado y repercutido.

No obstante, en el caso de las salidas, cuando los alumnos hacen una aportación voluntaria a inicio de curso para crear un fondo que servirá para pagar los gastos de las salidas que se realicen a lo largo del curso, el centro debería registrar un ingreso presupuestario por las cantidades recibidas, y los gastos que se derivaran se deberían registrar como obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos.

Del trabajo realizado sobre las operaciones extrapresupuestarias se desprenden las siguientes observaciones:

- La Gerencia y el Instituto Cal·lípolis no han registrado ninguna operación extrapresupuestaria, hecho que hace que se hayan imputado a presupuesto operaciones que no corresponden.

- El Instituto Pere Martell sí que registra operaciones extrapresupuestarias pero no presentó al Departamento los estados contables correspondientes al 31 de diciembre de 2011.

2.7. GESTIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.7.1. Adquisición o suministro de material escolar para el alumnado

La Resolución de 19 de abril de 2006 establece que en el supuesto de que determinados objetos de material de carácter individual sean directamente adquiridos por el centro, para que así lo acuerde el Consejo Escolar, y puestos a disposición de las aulas de acuerdo con criterios educativos, las familias podrán optar voluntariamente por pagar su coste al centro o aportar el material. En caso de que hagan voluntariamente uso de la primera opción, tanto las aportaciones individuales de las familias como el gasto asociado a la compra del material formarán parte de la gestión económica del centro y se tendrán en cuenta en su presupuesto. La aprobación del importe de las aportaciones voluntarias se incluirá en los acuerdos de aprobación del presupuesto del centro o de las modificaciones que se tengan que hacer para adaptar la periodificación del curso académico a la periodificación

del ejercicio económico. En el centro deberá quedar constancia documental de cada aportación individual o familiar, con indicación de su importe y de la razón que la justifica. Los posibles déficits generados por la gestión económica de esta actividad nunca podrán ser sufragados a cargo de la asignación del Departamento de Enseñanza para gastos de funcionamiento.

En los dos institutos del CET las cuotas de material del curso 2011-2012 fueron aprobadas por los consejos escolares, si bien no consta formalmente en la documentación el carácter voluntario de las cuotas.

En el Instituto Cal·lípolis los ingresos por cuotas de los alumnos no se registran en el presupuesto por el importe total, sino únicamente por un importe igual a los gastos incurridos.

No ha sido posible determinar si la gestión del material escolar genera superávit o déficit.

2.7.2. Bar cantina

La Orden del Departamento de Enseñanza de 7 de abril de 1983 regula el establecimiento y el funcionamiento de cantinas en los centros públicos de educación secundaria. La adjudicación del servicio se debe hacer por concurso público. Los precios deben ser acordados entre el Consejo de Dirección y el adjudicatario, que debe gestionar la cantina a su riesgo y ventura. El tiempo de cesión no puede ser superior a tres años.

El CET, además de la cafetería restaurante, tiene un bar cantina compartido por la Gerencia y los dos institutos. Para el ejercicio 2011 no ha sido facilitado ningún contrato entre la empresa que lo gestionaba y la Gerencia. Solo se dispone de un pliego de condiciones técnico-económicas para la explotación de la cafetería del CET de fecha 30 de junio de 2010, en el que se establece el importe de la fianza y el canon mensual. No hay evidencia de que la adjudicación se hiciera con publicidad y concurrencia y los precios no constan debidamente aprobados entre la Gerencia y el adjudicatario. En el momento de realización del trabajo de campo se había iniciado un procedimiento de adjudicación.

2.8. REMANENTE DE TESORERÍA

La Ley 12/2009, de educación, establece que los ingresos asignados a los centros son de libre disposición, excepto los asignados con carácter finalista. Los centros pueden incorporar los remanentes de los ingresos de libre disposición al presupuesto del siguiente ejercicio.

Los centros integrantes del CET no presentan el estado del remanente de tesorería. La Sindicatura no ha podido hacer un análisis de los remanentes ni ha podido concluir sobre los remanentes incorporados.

El programa SAGA no prevé el seguimiento de los remanentes procedentes de aportaciones finalistas. El Instituto Pere Martell ha creado su propio mecanismo de control basado en la creación de centros de coste desde el propio SAGA. El Instituto Cal·lípolis y la Gerencia no disponen de ningún sistema para el seguimiento y control de los remanentes procedentes de aportaciones finalistas.

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado la gestión económica correspondiente al ejercicio 2011 del CET, que incluye la gestión económica de la Gerencia y de los institutos Pere Martell y Cal·lípolis.

El CET ocupa una superficie de 67 ha e incluye, además de los dos institutos, cinco residencias, un teatro, un campo de aprendizaje, 22.955 m^2 de campos de deportes, varios servicios educativos del Departamento de Enseñanza, una escuela de educación especial, un comedor, una enfermería y una papelería.

Las obligaciones totales reconocidas por el CET han sido de 3,81 M€.

3.1. OBSERVACIONES

En el informe se formulan detalladamente las observaciones que se desprenden del trabajo realizado referidas al cumplimiento de la normativa, al presupuesto inicial, al presupuesto de ingresos, al presupuesto de gastos, a las operaciones extrapresupuestarias, a la gestión de la tesorería, al remanente de tesorería y a la gestión de actividades específicas. En este apartado se resumen las principales.

1. Desde el año 1988, en el que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña anuló el Decreto 283/1986, de 2 de septiembre, de transformación del Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona, no existe ninguna norma que regule el CET. Este hecho afecta especialmente a la Gerencia, que no tiene unos órganos de gobierno definidos. En el momento de finalización del trabajo de campo el Departamento había elaborado un proyecto de Decreto que estaba pendiente de aprobación (véase el apartado 1.2).

2. La normativa que regula la gestión de los centros docentes es diversa y compleja e incluye algunas normas parcialmente derogadas. Este hecho dificulta su cumplimiento y la aplicación correcta por parte de los gestores de los centros, cuya formación no es jurídica ni económica, sino docente y que, además, deben compaginar la gestión económica con sus labores docentes, de atención al alumnado, programación académica, etc. (véase el apartado 1.4).

3. El *software* informático SAGA desarrollado por el Departamento de Enseñanza para la gestión de los centros docentes solo era utilizado por el Instituto Pere Martell (véase el apartado 2.1).

4. Los dos institutos aprobaron el presupuesto fuera de plazo. En la fiscalización se han puesto de manifiesto varios aspectos referidos al presupuesto inicial, a las modificaciones y a la presentación de la liquidación presupuestaria (véase el apartado 2.2).

5. La Gerencia del CET tenía suscrito un convenio con una escuela privada de educación especial por el que le cedía determinados espacios para la realización de sus actividades. La escuela pagaba la parte proporcional de los gastos y servicios comunes del CET, pero no satisfacía ningún importe en concepto de alquiler. Por otra parte, el convenio establecía que la escuela debía hacer anualmente una inversión de 6.000 €, que en el ejercicio 2011 no se cumplió. No consta la autorización del Departamento de Enseñanza para la firma de este convenio (véanse los apartados 1.2 y 2.3.1).

6. El CET tiene cinco edificios destinados a residencia con un total de quinientas ochenta plazas. En el ejercicio 2011 estaban abiertas tres residencias y se alojaron doscientas seis personas, setenta y nueve de las cuales disfrutaron de alguna beca. No hay ninguna resolución de concesión de las ayudas firmada por el director de los Servicios Territoriales, que es el órgano competente para hacerlo, de acuerdo con la convocatoria (véase el apartado 2.3.1).

7. En el curso 2011-2012 los precios de los servicios de comedor y de los alquileres de espacios e instalaciones no estaban formalmente aprobados y no hay evidencia de los criterios utilizados para establecerlos (véase el apartado 2.3.1).

8. El Instituto Pere Martell ha registrado como transferencias importes derivados de la impartición de cursos a terceros, que en realidad son ingresos por prestación de servicios. El Instituto tenía suscritos convenios con varias entidades que, en opinión de la Sindicatura, no se ajustaban totalmente a la normativa (véase el apartado 2.3.2).

9. En el ejercicio 2011 se realizaron obras en las piscinas con un coste de 0,46 M€. Las obras se adjudicaron sin seguir ningún procedimiento de contratación. Estas obras quedaron inacabadas y a la fecha de realización del trabajo de fiscalización no se habían reanudado (véase el apartado 2.4).

10. En lo concerniente a la contratación, en general se utilizan contratos menores, en algunos casos de forma recurrente y por importes acumulados superiores a los establecidos en la normativa para contratos menores. Por otra parte, en el ejercicio 2011 no había contratos vigentes por servicios como la limpieza o el mantenimiento de la calefacción (véase el apartado 2.4).

11. Los pagos a profesores por dietas y kilometraje no se hicieron aplicando el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio. En relación con los pagos por impartición de docencia en cursos en terceros, no se ha establecido un precio/hora, sino que la retribución del profesor depende del importe abonado por la entidad que paga el curso (véase el apartado 2.4).

3.2. RECOMENDACIONES

Para mejorar la gestión económica del CET, la Sindicatura formula las siguientes recomendaciones al Departamento de Enseñanza y al CET:

1. Sería conveniente hacer una refundición de la normativa vigente sobre la gestión económica de los centros y modificar la Instrucción 1/2013, relativa a la gestión económica de los centros educativos públicos del Departamento de Enseñanza, con el objetivo de ofrecer realmente a los centros educativos una recopilación de todas las cuestiones que los afectan en el ámbito de la gestión económica y de facilitar el desarrollo de su labor de acuerdo con la normativa vigente.

2. Sería preciso que el Departamento de Enseñanza actualizara el manual de gestión económica que elaboró en el año 2003.

3. Para la implantación efectiva del *software* SAGA y la utilización de los diferentes módulos sería conveniente potenciar la formación de los responsables de la gestión económica. En este sentido, sería de gran ayuda y facilitaría el trabajo de los gestores establecer un canal ágil de comunicación a través del cual el Departamento pudiera enviar instrucciones y comunicaciones a los centros y dar respuesta a las cuestiones que los centros plantean, la creación de una base de datos de preguntas frecuentes o de una base de datos que recoja las operaciones económicas que se pueden generar en un centro con indicación sobre cómo se deben gestionar y contabilizar.

4. Sería conveniente que el Departamento de Enseñanza reforzara la atención personalizada en los centros y que estableciera una metodología de control interno que permitiera detectar carencias, corregir errores, formular sugerencias y supervisar la gestión económica de los centros de forma continuada.

5. El Departamento de Enseñanza debería completar lo antes posible el Decreto regulador del CET, hacer un análisis de los espacios teniendo en cuenta su utilización, coste asociado y necesidades futuras, y adecuarlos a la situación actual.

6. Sería conveniente que se revisaran y adaptaran, si procede, los convenios suscritos con entidades externas para dar cobertura legal a las diferentes actividades que realizan los centros del CET.

7. Sería conveniente que se revisaran los precios aplicados por los centros que integran el CET a las diferentes actividades que realizan y que fueran aprobados por los órganos que correspondieran en cada caso.

8. Los centros integrantes del CET deberían hacer una revisión de sus gastos para identificar aquellos que pudieran ser objeto de procedimientos de contratación y hacer las licitaciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente.

4. ANEXO: PLANO DE LAS INSTALACIONES DEL CET

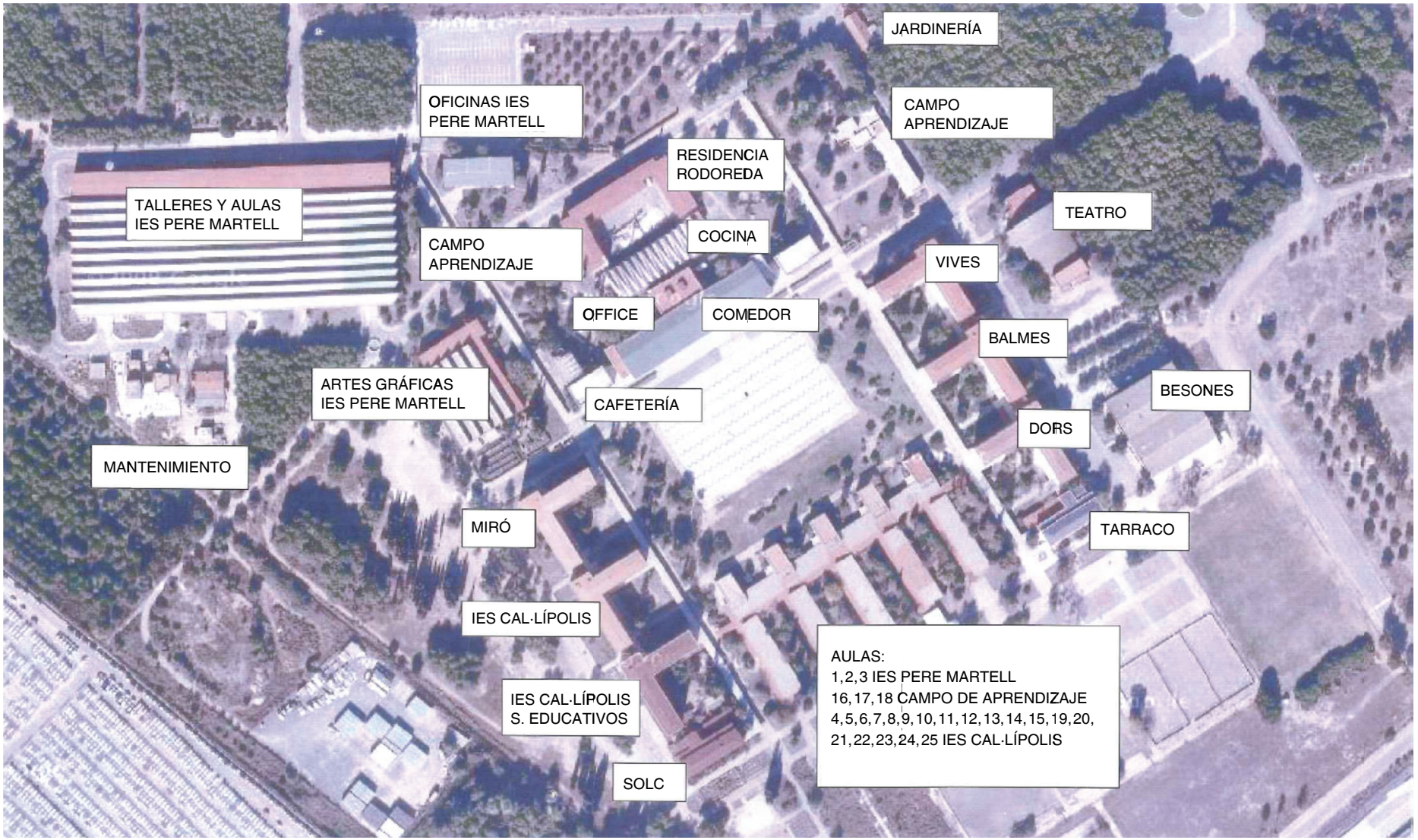

Fuente: CET.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 28 de octubre de 2014 al Departamento de Enseñanza.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el Departamento de Enseñanza envió respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 5.934, de fecha 17 de noviembre de 2014, que se transcribe[2] a continuación:

Generalidad de Cataluña
La consejera de Enseñanza

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor mío:

En respuesta a su escrito de fecha 28 de octubre, le hago llegar las alegaciones del Departamento de Enseñanza al proyecto de informe 29/2014-D relativo a la gestión económica del Complejo Educativo de Tarragona durante el ejercicio 2011.

Reciba un saludo cordial

Irene Rigau Oliver

Barcelona, 13 de noviembre de 2014

2. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Relación de actuaciones referidas a cada una de las recomendaciones hechas por la Sindicatura de Cuentas al proyecto de informe 29/2014-D, sobre gestión económica del Complejo Educativo de Tarragona, ejercicio 2011.

RECOMENDACIÓN	ACTUACIÓN
1. Sería conveniente hacer una refundición de la normativa vigente sobre la gestión económica de los centros y modificar la Instrucción 1/2013, relativa a la gestión económica de los centros educativos públicos del Departamento de Enseñanza, con el objetivo de ofrecer realmente a los centros educativos una recopilación de todas las cuestiones que los afectan en el ámbito de la gestión económica y de facilitar el desarrollo de su labor de acuerdo con la normativa vigente.	Ya se ha iniciado la recopilación de toda la normativa que afecta a la gestión económica y administrativa de los centros docentes públicos del Departamento de Enseñanza, para hacer seguidamente una refundición.
2. Sería preciso actualizar el manual de gestión económica elaborado por el Departamento de Enseñanza en el año 2003.	El manual del año 2003 se ha ido actualizando anualmente. La última instrucción sobre gestión económica de los centros docentes públicos es la 1/2014, que modifica la 1/2013. Sin embargo y en relación también con el trabajo de recopilación y refundición de normativa emprendido, se está elaborando un amplio y al mismo tiempo detallado manual de gestión económica.
3. Para la implantación efectiva del *software* SAGA y la utilización de los diferentes módulos es conveniente potenciar la formación de los secretarios de los centros docentes y de otras personas implicadas en su gestión económica. En este sentido, el establecimiento de un canal ágil de comunicación a través del que el Departamento pueda enviar instrucciones y comunicaciones a los centros y dar respuesta a las cuestiones que los centros plantean, la creación de una base de datos de preguntas frecuentes o de una base de datos que recoja las operaciones económicas que se pueden generar en un centro con indicación sobre cómo se deben gestionar y contabilizar, serían de gran ayuda y facilitarían el trabajo de los gestores.	Se ha establecido recientemente un plan de formación y asesoramiento, ligado al manual arriba mencionado, dirigido a los responsables económicos de los Servicios Territoriales y a los directores y secretarios de los centros del Departamento de Enseñanza.

4. Sería conveniente que el Departamento de Enseñanza reforzara la atención personalizada en los centros, así como establecer una metodología de control interno que permita detectar carencias, corregir errores, formular sugerencias y supervisar la gestión económica de los centros de forma continuada.	De forma paralela al plan de formación se ha emprendido ya hace meses un plan de contingencia con asesoramiento telefónico y presencial. Se está trabajando igualmente, a partir de una encuesta ya efectuada sobre las necesidades de formación SAGA y gestión económica, en una web específica de comunicación con los equipos directivos de los centros.
5. El Departamento de Enseñanza debería completar lo antes posible el Decreto regulador del CET, hacer un análisis de los espacios teniendo en cuenta su utilización, coste asociado y necesidades futuras y adecuarlos a la situación actual.	Ya se está tramitando el Decreto de creación, organización y funcionamiento del órgano de cooperación CET y de creación y regulación del Centro Residencial dependiente del Complejo.
6. Sería conveniente que se revisaran y adaptaran, si procede, los convenios suscritos con entidades externas para dar cobertura legal a las diferentes actividades.	La promulgación del Decreto permitirá al Departamento adaptar los convenios ya suscritos por el CET y también aprobar las órdenes y resoluciones necesarias para establecer los precios públicos que deberá aplicar el CET en el desarrollo de sus actividades.
7. Sería conveniente que se revisaran los precios aplicados por los centros que integran el CET a las diferentes actividades que realizan y que se aprobaran por los órganos que correspondan en cada caso.	
8. Los centros integrantes del CET deberían hacer una revisión de sus gastos para identificar aquellas que puedan ser objeto de procedimientos de contratación y hacer las licitaciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente.	Con la promulgación del Decreto se delimitarán las competencias y las funciones del CET, de una parte, y las de los centros docentes que lo integran, de otra, a los que el Departamento de Enseñanza aplicará la misma normativa que aplica a todos los centros docentes públicos que dependen de él.

Barcelona, 12 de noviembre de 2014

Antoni Llobet Mercadé
Director general

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente.

La Instrucción 1/2014 de la secretaria general, dictada el 20 de junio de 2014, relativa a la gestión económica de los centros educativos públicos del Departamento de Enseñanza, mencionada en las alegaciones presentadas, no modifica el texto de la primera recomendación formulada por la Sindicatura.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: marzo de 2015

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 9466-2015